

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

VICECONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

**512.-** La Viceconsejera de Contratación por Resolución número 988 de fecha 15 de marzo de 2005, dispone lo siguiente: -

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación definitiva Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2005, siendo su importe total 1.153.392,18 Euros (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS), y siendo el número de registros 47300.

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón.

Melilla, 19 de marzo de 2005.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

**PROYECTO MELILLA S.A.**

**513.-** El Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., en su Sesión del pasado día 09/03/05, en relación a las modificaciones en el Reglamento de Uso con el que opera la Marca "Melilla Calidad", adoptó el siguiente acuerdo:

Quedan, por lo tanto, aprobadas las modificaciones propuestas en el Reglamento de Uso con el que opera la Marca "Melilla Calidad", por unanimidad.

El Secretario del Consejo de Administración.

Juan José Viñas del Castillo.

**CAPITULO I.- DEL REGLAMENTO DE USO**

**Artículo 1.- Objeto.**

El presente reglamento tiene por objeto el establecimiento y regulación de los contenidos siguientes:

a.- Las características, en especial la calidad, de los distintos sectores de actividad económica sobre los que opera la Marca "Melilla Calidad", en adelante la "Marca".

b.- Las normas relativas a la solicitud y otorgamiento de la autorización de uso de la Marca.

c.- Los medios y órganos de control del uso de la Marca.

d.- El régimen sancionador.

**Artículo 2.- De la vinculación de los usuarios de la marca.**

El presente reglamento de uso es parte integrante de la autorización de uso de la Marca. La solicitud de autorización y la concesión de esta última, implican la plena aceptación de su contenido y de los contenidos especificados en cada plan sectorial de actividad económica en el cual se determine, por parte del órgano de gestión, un sistema de aseguramiento de calidad.

**Artículo 3.- Eficacia de su contenido.**

1. En ningún caso se considera que el reglamento de uso de la Marca crea o regula relaciones jurídicas de los usuarios de la Marca entre si o de éstos con terceras personas, especialmente con los usuarios de los servicios o los beneficiarios de los mismos. Estos últimos únicamente podrán exigir de la Marca aquellas prestaciones que expresamente reconozca a su favor este reglamento de uso, pero sin que en modo alguno impliquen o supongan incumplimientos, legales o contractuales, de los usuarios de la Marca respecto de los usuarios o beneficiarios de los servicios.

2. El reglamento de la Marca no puede considerarse como una oferta unilateral de contrato respecto de quienes no sean usuarios de la Marca.

**Artículo 4.- Principio de conservación del reglamento.**

La eventual nulidad de cualquiera de las normas del reglamento tiene alcance limitado a la norma o normas afectadas por tal nulidad.

**CAPITULO II.- DEFINICIONES**

**Artículo 5.- Titular de la Marca.**

La marca es de titularidad de PROYECTO MELILLA, S.A. y está inscrita en la oficina Española de patentes y Marcas.